

judicial se ha entrado en algunos sitios, ha hablado la prensa, con este motivo, del sagrado del domicilio, y de violacion de la Constitucion.

Expone los hechos y somete a la consideracion del Ayuntamiento, si para resarcir al Municipio de las grandes pérdidas que ha de sufrir por el abandono del arriendo de Communos, debe hacerse algo para evitarlas, teniendo en cuenta que no ha de bastar a resarcirlas la fianza, que solo ascenderá, realizada, a unas setenta mil pesetas. El, como Alcalde, dice, que cupiera a causarse de asumir solo todas las responsabilidades en esta materia, creándose muchas anticipaciones, cosa que no siente, cuando se trata del cumplimiento de su deber; pero es justo que el Ayuntamiento, conocedor de los hechos, realizados, adopte la resolucion, y juzgue cuál es el medio mejor de defender los intereses Municipales, tan amparados. En el asunto de que se trata, continua, dijo en la sesion anterior, y repite ahora, que no trae criterio cerrado. Expuso la idea de la venta a la exclusiva, que no trata de imponer a nadie. Pero si no parece bien, venga otra solucion. Las acepta todas y retira la suya, en cuanto un Señor Concejal presente otra que se armonice con la defensa de los intereses del Municipio.

Siempre descartó la idea del lucro, con la venta exclusiva de la Sal; y si la pide, es con caracter de transitoria, sin privar a los Comerciantes de que la vendan, siempre que se sometan a la fiscalizacion. Sin embargo que algun periódico (lo cual no le ha extrañado) se ha atribuido a calificar este medio, como expresion del deseo de dar algunos destinos.

Concluye suplicando al Señor Guimeras que pue-

